

**CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA DEL 10% DE LA
MENOR CUANTÍA ADJUDICADO A:
JUAN FERNANDO VELEZ LECOULS
Nº 0200-30-26-0006-11**

Entre los suscritos a saber: RAMIRO DE JESÚS VARGAS MUÑOZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.548.788 de Envigado, en calidad de PERSONERO MUNICIPAL DE ENVIGADO, de acuerdo con sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, Decreto N° 4282 de 2008 y Ley 136 de 1994 art. 171 y con las facultades expresas para contratar, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y de otra el señor **JUAN FERNANDO VELEZ LECOULS**, constructor civil, mayor de edad, identificado con cedula N° 70.124.046 de Medellín, domiciliado en Calle 61 B sur N° 40-21 Sabaneta, Teléfono: 288.18.09/ 314.6537981, quien obra en nombre propio y que para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

De acuerdo a la propuesta presentada El CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, prestará sus servicios al CONTRATANTE, en: "Elaboración de estructura para mezaninne de la nueva sede de la Personería de Envigado" .

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO

El contratista recibirá por valor del presente contrato la suma de Catorce Millones Ochocientos Ochenta y Dos mil Setecientos Veintisiete Pesos M/L (\$14.882.727).

TERCERA: FORMA DE PAGO

La suma indicada en la clausula anterior, será pagada así: un anticipo equivalente al 50% del valor total del contrato al cumplimiento de legalización del mismo. El saldo restante, es decir, el 50% del valor del contrato, se cancelará a la entrega y recibo a satisfacción del acta de liquidación final, previo visto bueno el interventor y supervisor del contrato. El pago lo hará el Municipio al Contratista en la caja de la Tesorería Municipal, previa presentación de la cuenta debidamente legalizada y tan pronto como el objeto o parte de él, según el caso, esté terminado y recibido a satisfacción por la Interventoría. Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de salud y pensión.

CUARTA: TERMINO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las partes de mutuo acuerdo, han fijado como duración a este contrato el mes de febrero de 2011 y será ejecutado en las instalaciones de la nueva sede de la Personería de Envigado, cuyo domicilio es Calle 38 A sur N° 43-67 de Envigado.

QUINTA: LUGAR y TÉRMINOS PARA EL PAGO

El pago se realizará en el Municipio de Envigado previo aporte de la cuenta de cobro por parte de la contratista, el aporte de salud y pensión conforme a la Ley, según las condiciones y períodos que establezca la Tesorería Municipal, quienes son los encargados de realizar el desembolso del pago y el trámite administrativo para ser revisada y causada.

SEXTA: INCREMENTOS DEL PRECIO

El valor pactado por la prestación del servicio no sufrirá variación alguna durante la vigencia del presente contrato.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

El CONTRATANTE se obliga a: A) Suministrar al CONTRATISTA de forma oportuna toda la información que aquella requiera para la cabal prestación de

sus servicios. B) suministrar a la contratista los recursos humanos y/o técnicos necesarios para que aquella desarrolle su labor. C) Pagar oportunamente al CONTRATISTA la remuneración pactada en este contrato. D.) Ejercer la permanente vigilancia y coordinación de los servicios contratados, por medio del coordinador y/o interventor del contrato. E.) Expedir las certificaciones o actas de recibo o pago a que haya lugar sobre la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las obligaciones específicas que se derivan de la naturaleza del servicio prestado, EL CONTRATISTA se obliga a: A) Cumplir en forma eficaz y oportuna la labor que mediante este contrato se le encomienda, B) Ejecutar su labor de acuerdo con las instrucciones o directrices que de manera general sean acordadas con el contratante. C) Ejecución del contrato dentro de los términos, sitio y condiciones requeridas. D.) Garantizar la calidad del servicio objeto del contrato dentro del plazo de ejecución del mismo. E.) Atender las instrucciones y especificaciones técnicas que le señale el interventor del contrato. F.) Ejecutar los trabajos y obras a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, equipos y personal en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa hasta la terminación total del contrato. G.) Guardar la confiabilidad necesaria sobre los detalles de la obra por la naturaleza de la misma. H.) Evaluar suficientemente el personal que vincule; por razones de seguridad.

NOVENA: INTERVENTORÍA Y/O VIGILANCIA DEL CONTRATO

La intervención o supervisión de este contrato lo realizará directamente el contratante y su grupo de contratación, quienes controlaran la debida ejecución del contrato y podrá formular las observaciones del caso, con el fin de analizadas conjuntamente con el contratista, a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. Esta interventoría se hace

según el reglamento y manual de contratación y de conformidad con la planta de cargos de la Personería de Envigado.

DÉCIMA: AUTONOMÍA DE LA CONTRATISTA

El CONTRATISTA en ejercicio de la labor profesional que se le encomienda, actuará con total y absoluta autonomía e independencia del CONTRATANTE, sin perjuicio de las directrices generales que sean acordadas para desempeñar la labor profesional.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO

Queda expresamente permitido que el CONTRATISTA podrá ceder el presente contrato, con previa autorización y acuerdo escrito con el CONTRATANTE.

DECIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato, dará lugar a cualquiera de las partes a resolverlo de pleno derecho, sin requerimiento judicial o extrajudicial alguno y sin perjuicio de exigir el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren devengado y de reclamar los daños y perjuicios a que diere lugar.

DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra inmersa en ninguna de las causales e inhabilidades consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y que en caso de presentarse causal sobreviviente, actuara conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley en mención.

DÉCIMA CUARTA: EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL

El presente contrato NO genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones y ningún tipo de obligaciones laborales, diferentes al valor aquí acordado.

DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO

Según las necesidades del servicio y para garantizar el buen funcionamiento de la administración de la entidad, la Personería podrá en cualquier momento ordenar la suspensión, reinicio o ampliación de esta orden de servicio, previo

acuerdo con el CONTRATISTA y solicitando un nuevo CDP Y RDP, para el pago de la misma, sin requerir un nuevo contrato.

DECIMA SEXTA: CLÁUSULAS EXORBITANTES

De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la Personería podrá declarar la caducidad del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha Ley. Así mismo la Personería podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y la ley 1150 de 2007.

DECIMA SÉPTIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA

Las diferencias que se susciten con ocasión del presente contrato se someterán a la decisión de un árbitro que será nombrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio del Aburrá Sur cuyo fallo será en derecho y el término no podrá exceder de tres (3) meses para decidir el asunto, contado desde el momento de la instalación del Tribunal de Arbitramento. En el evento de requerirse una prórroga ésta deberá solicitarse por ambas.

DÉCIMA OCTAVA: SOLEMNIDAD

Todos los acuerdos o variaciones que se den entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con relación a los servicios objeto del presente contrato, se deberán realizar por escrito y bajo las firmas de las personas autorizadas legalmente para ello.

DECIMA NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES

Al CONTRATISTA se le harán las retenciones y descuentos conforme a la Ley en el momento de los pagos.

VEINTEAVA: LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993.

VEINTIUNAVA: GARANTÍAS:

Las estipuladas en los estudios previos y por tal se le exigirá la garantía de **calidad y cumplimiento del bien o servicio** en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) valor total del Contrato, el contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado, más el plazo contractual previsto para la liquidación.

VEINTIDOSAVA: INDEMNIDAD:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 4828 de diciembre de 2008 y el decreto 931 de 2009, en los actos o contratos que suscribiere para realizar la ejecución del objeto del convenio, se pactarán cláusulas de indemnidad a favor de LA PERSONERÍA, que lo dejen a salvo de eventuales responsabilidades por demandas que puedan presentar los terceros, con ocasión de daños y perjuicios derivados de la ejecución de actos o contratos que se celebren en desarrollo de este convenio o por la terminación de dichos actos o contratos en cualquier evento.

VEINTITRESAVA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

EL presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes intervinientes.

VEINTICUATROAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Los gastos que genere el presente contrato serán cancelados por EL CONTRATANTE con cargo al Código Presupuestal de la actual vigencia N° 2102311621001 descripciones que corresponde a Dotación de Oficina, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20110400 del 16-02-2011 y Registro de Disponibilidad N° 20110442 del 18-02-2011.

DOCUMENTOS ANEXOS:

Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato: Certificado de DAS/ Antecedentes Disciplinarios/ Certificación Contraloría/ /Rut/ Fotocopia de la cedula/ Certificado paz y salvo pensión y salud/Propuesta

Parágrafo: Se sacan cuatro ejemplares originales así:

- 1 para el contratista
- 1 para la Secretaría de Hacienda
- 1 para la Tesorería para la primera cuenta
- 1 para la legalización del contrato y carpeta interna de la Personería

Para constancia se firma este contrato en el Municipio de Envigado a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año 2011.

Contratante,

RAMIRO VARGAS MUÑOZ
Personero Municipal

Contratista,

JUAN FERNANDO VELEZ LECOULS
Contratista